Contrato de Prestación Servicios Profesionales por Honorarios

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco al 01 uno del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve, ante los testigos que al margen y al calce firman, comparece por una parte la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, representado en este acto por Gerardo Rodríguez Jiménez, Subsecretario de Administración y Sergio Emilio Sáenz Barba, Director General de Personal, así como Nadia Soto Chávez, en su carácter de Directora General de Programas Estratégicos, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento se les denominará como "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" y por otra parte Luis Javier Estrada González, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este acuerdo de voluntades se le denominará como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quienes comparecen a celebrar este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, que sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- A) El Programa de Escuelas de Tiempo Completo se orienta al fortalecimiento de la educación básica y encamina sus esfuerzos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que "el estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.
- B) El Programa se orienta a desarrollar una nueva escuela con una jornada escolar entre 6 y 8 horas diarias, en la que favorezca la calidad educativa con equidad, al propiciar el avance continuo de los aprendizajes del alumnado a través de la ampliación y el uso eficiente del tiempo escolar, la mejora de las prácticas de enseñanza; el trabajo colaborativo y colegiado, así como la incorporación de nuevos materiales educativos.

DECLARACIONES

- I.- Declaran los representantes de "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" que:
- I.1 De conformidad con lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 14, 15, 16 fracción VII y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como con lo establecido en el acuerdo del Secretario de Educación del Estado de Jalisco, publicado en el Tomo CCCXCIII del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 quince de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho; mediante el cual se delega al titular de la Coordinación de Administración y al Director General de Personal, facultades para autorizar entre otros, los contratos por la prestación de servicios profesionales bajo los regímenes fiscales de honorarios, por prestación de servicios personales independientes, honorarios esporádicos y honorarios asimilables a salarios, por lo que cuenta con las atribuciones para contratar y obligarse en nombre de su representado.
- I.2 El 31 treinta y uno de enero del año 2019 dos mil diecinueve, se publicó en el tomo CCCXCIII del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se expide el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, que contempla entre otras cosas, la nueva estructura administrativa de la Secretaría de Educación.
- I.3 Que la presente contratación de Prestación de Servicios, se encuentra sustentada de conformidad a lo establecido en la fracción VII punto 1, artículo 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "... Artículo 3. 1. Para los efectos de esta Ley, en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos: ... VIII. La prestación de servicios profesionales, la contratación de consultorías, asesorías y estudios e investigaciones, excepto la contratación de servicios personales de personas físicas bajo el régimen de honorarios..."
- 1.4 Que la unidad administrativa responsable del cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contenidas en este contrato es la Dirección de Articulación de Programas Estratégicos de la Secretaría de Educación, siendo el

De Mor

The same of the sa

Ja

actual titular de la misma el C. Eduardo Moreno Casillas y en caso de cualquier controversia suscitada con la celebración del presente contrato, será única y exclusiva responsabilidad del titular de esta unidad administrativa.

I.5 Manifiestan que tienen su domicilio en el edificio marcado con el número 615 de la Avenida Central Guillermo González Camarena, de la Colonia Residencial Poniente Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

- II.1 De conformidad con la legislación civil vigente en el estado de Jalisco, tiene capacidad necesaria para contratarse y obligarse en nombre propio.
- II.2 Es una persona debidamente facultada y sin restricción en el ejercicio de su preparación académica necesaria para la prestación de este servicio y que además cuenta con el registro federal de contribuyentes Eliminado 15
- II.3 Que de conformidad con los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número

mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana, y que para el caso de que modifique su domicilio sin previo aviso a "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá sus efectos legales en el presente domicilio.

II.4 Reconoce el carácter con el que comparece "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" y sus representantes a la celebración de este contrato, por lo que desde este momento renuncia a las expresiones de falta de personalidad o capacidad de éste, para el acto de la Litis.

III.- Declaración conjunta: Los contratantes manifiestan que:

- III.1 Celebran el presente contrato de prestación de servicios, en los términos establecidos en los artículos del 2254 al 2274 y demás relativos aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.
- III.2 Son sabedoras de los alcances jurídicos de este contrato y que conocen, aceptan y manifiestan su conformidad que la naturaleza de este contrato es de carácter civil.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, los contratantes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. El objeto general del referido Programa consiste en establecer de forma paulatina escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, así como para las actividades relacionadas con el conocimiento del civismo, humanidades, ciencia y tecnología, artes, en especial la música, la educación física y la protección al medio ambiente de sus alumnas/os. En aquellas escuelas donde más se necesite, conforme a los índices de pobreza, y marginación se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos al alumnado, con lo que se coadyuva a mejorar la calidad de los aprendizajes en la educación básica.

Los objetivos específicos del presente contrato de servicios son:

- Fortalecer el uso eficaz de la jornada escolar y la implementación de Líneas de Trabajo Educativas de apoyo al aprendizaje de las/os alumnas/os.
- Brindar, de acuerdo a la suficiencia presupuestal, Servicio de Alimentación en beneficio de alumnas/os de comunidades con alto índice de pobreza y marginación fomentando su permanencia en el SEN.

N

Eliminado 6

De

- Aportar los subsidios a los Gobiernos de los Estados y a la AEFCM para garantizar la implementación del PETC, conforme a la suficiencia presupuestaria.
- Ejecutar las funciones de Asesor Técnico Pedagógico, las cuales comprenden el brindar apoyo a los procesos del programa, capacitar al personal de las ETC, brindar asesorías técnico-pedagógicas, revisión y corrección de producciones académicas y multimedia, coadyuvar al fortalecimiento a la resolución de dificultades académico-pedagógicas, aunado a realizar análisis de documentos relacionados al modelo educativo y del acervo de la biblioteca escolar y del aula, y del fichero de actividades didácticas. Y demás que requiera la Coordinación Estatal del Programa Escuelas de Tiempo Completo.

Durante los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar debe:

- Preparar la información y datos para presentar los diversos informes a las áreas correspondientes de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Educación Jalisco.
- Preparar y organizar las capacitaciones para supervisores y directivos de las escuelas incorporadas al Programa Escuelas de Tiempo completo, así como los materiales necesarios para las mismas.
- Dar seguimiento a los procesos administrativos que por su naturaleza el programa genere.
- Asesorar y dar seguimiento a los directivos de planteles escolares y supervisores de las zonas escolares sobre algún proceso en específico del PETC.
- Trabajo colegiado para los acercamientos pedagógicos de acuerdo a la propuesta pedagógica de Tiempo Completo

En el periodo de receso escolar establecido en el calendario debe continuar con:

- Recepción de las comprobaciones financieras de los recursos otorgados a los planteles escolares y supervisiones escolares.
- Organizar los expedientes financieros que las referidas comprobaciones generen.
- Brindar asesoría necesaria para el correcto uso y comprobación de los recursos a los directores de los planteles escolares y a los supervisores de zona escolar de las escuelas participantes en el PETC.
- Pruebas de acceso y de estrategias metodológicas al pizarrón interactivo previo a la capacitación del nivel de telesecundaria.
- Consolidación de ficheros didácticos para el servicio de alimentación de las escuelas de Tiempo Completo.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA. El servicio profesional será prestado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir del 01 uno de enero del año 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Una vez fenecido el tiempo estipulado en esta cláusula, no existe obligación por parte de "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", de ampliar o renovar la vigencia del presente contrato ni de celebrar un nuevo contrato respecto del servicio aquí estipulado.

TERCERA.- DE LOS HONORARIOS. "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$169,811.28 (Ciento sesenta y nueve mil ochocientos once pesos 28/100 m.n.) más el 16% de impuesto al valor agregado (IVA), menos retención del 10% del impuesto sobre la renta; por concepto de pago de honorarios, los cuales serán cubiertos de forma mensual a razón de: \$14,150.94 (Catorce mil ciento cincuenta pesos 94/100 m.n.) más el 16% de impuesto al valor agregado (IVA), menos retención del 10% del impuesto sobre la renta, a contra entrega del comprobante fiscal correspondiente de acuerdo a la normativa fiscal vigente.

CUARTA._FORMA DE PAGO DE LOS VIÁTICOS EN SU CASO. "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" se obliga al pago de viáticos al "PRESTADOR DE SERVICIOS", cuando por motivos de la prestación del servicio objeto del presente contrato lo requiera, cuando por cuestiones de capacitación a directivos o comisiones fuera del área metropolitana se requiera el traslado; Mismos que serán comprobados de acuerdo a la normatividad vigenta afectando la partida 3791 "Otros servicios de traslado y hospedaje".

8

DU

QUINTA.- DE LA SELECCIÓN PARA CONTRATAR. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne el perfil para llevar a cabo la operación e implementación de las estrategias y acciones señaladas en la cláusula primera, quien acredita y asegura que reúne los requisitos necesarios para realizar la prestación del servicio contratado, en relación a lo establecido en el ACUERDO número 08/02/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2019; así como los establecidos en cualquier otro instrumento que establezcan, elementos que deberán de considerarse para la contratación de los prestadores de servicios; aunado a que cuenta con la autorización por parte del titular de la Dirección de Articulación de Programas Estratégicos, quien tendrá en su caso la posibilidad de realizar revisiones y evaluaciones para constatar que aún cubra el perfil solicitado para la prestación de este servicio.

SEXTA.- DE LOS INFORMES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar un informe mensual de sus actividades a "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", y hacerlo llegar dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, mismo que deberá de presentarse ante las oficinas de la Dirección de Articulación de Programas Estratégicos y/o Coordinación Estatal del Programa Escuelas de Tiempo Completo; así como cualquier otra información y documentación que sea requerida por cualquiera de los titulares de estas direcciones en los tiempos establecidos por las mismas.

SÉPTIMA.- DE LA GUARDA DEL SECRETO PROFESIONAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la reserva y secreto de los datos que con motivo de sus servicios lleguen a este y resultado que con su trabajo se obtenga, así mismo e independientemente de lo anterior se obliga a guardar el secreto profesional, cualquier situación que se derive de la falta de observación de esta cláusula dará por rescindido anticipadamente el presente contrato, a voluntad de "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".

OCTAVA.- PROPIEDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá difundir, usar o enajenar el producto o resultado de los trabajos desarrollados por éste, ya que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", cualquier situación que se derive de la falta de observación de esta cláusula dará por rescindido el presente contrato, a voluntad de "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".

DÉCIMA.- DE LA SUPERVISIÓN. "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones, misma que, de encontragirregularidades en la prestación del servicio, "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" tendrá la facultad de rescindir de manera anticipada el presente contrato y/o iniciar las gestiones legales que estime pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA. - DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y perjuicios que se causen a "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" cuando no pueda continuar con la prestación del servicio contratado y no diere aviso con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación en el domicilio señalado en el inciso I.5 del capítulo de declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LOS DAÑOS POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O FALTA DE CALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su persona; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio que presta, obligándose a resarcir los daños y perjuicios que ocasione a "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA CANCELACIÓN. "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" podrá cancelar el servicio total o parcialmente en cualquier momento por causa de interés general o por causa injustificada sin incurrir en responsabilidad alguna, enterando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con 08 (ocho) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", e imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", las siguientes:

du

Que .

- 1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
- 2. No prestar o prestar inoportunamente, o de manera incompleta, los servicios contratados de conformidad a lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento.
- 3. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
- 4. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
- 5. Por contravenir lo estipulado en este contrato y/o de las establecidas en las legislaciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumplir con sus obligaciones contratadas, deberá informarlo inmediatamente a "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", para que esta tome las medidas necesarias correspondientes.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIÓN CONTRACTUAL. De conformidad al párrafo segundo del artículo 2 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios en vigor, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta saber y estar conforme con la calidad con la que se le contrata, por lo que NO se entenderá de ninguna forma como servidor público, por lo tanto no tendrá derecho a que se le otorguen las prestaciones que a los servidores públicos se les otorgan, entre las que se incluyen, seguridad social, aguinaldos, vacaciones, derecho a préstamos, entre otros.

Que la relación que tiene con "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", es de carácter civil de conformidad a lo establecido en este contrato, manifestando su conformidad en dicha contratación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN. Para la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, los contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" al fuero que por su domicilio presente o futuro le puedan corresponder.

DÉCIMA OCTAVA. - FACULTAD Y CAPACIDAD. Los contratantes, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener la facultad y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

DÉCIMA NOVENA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Los contratantes asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

VIGÉSIMA. - LECTURA Y CONSENTIMIENTO. Leído por los contratantes el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco al 01 uno del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

POR "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN SERGIO EMILIÓ SÁÉNZ BARBA DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

NADIA SOTO CHÁVEZ DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LUIS JAVIER ESTRADA GONZALEZ

EDUÁRDO MORENO CASILLAS DIRECTOR DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS

TESTIGO

GABRIELA JAUREGUI AGUILAR COORDINADORA ESTATAL DEL PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO

TESTIGO

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, SERGIO EMILIO SÁENZ BARBA Y LA DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS, NADIA SOTO CHÁVEZ Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS LUIS JAVIER ESTRADA GONZALEZ, EL DÍA 01 UNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019.